RESOLUCIÓN N° 271
(09 de mayo de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa, con SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, para el "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 085 Y 086 de 2022 expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

C. Que, el Municipio de El Peñol – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar el "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. Alcance: El municipio de el peñol cuenta con aproximadamente 500 niños, niñas y jóvenes, que están cursando estudios de básica primaria y básica secundaria en instituciones educativas lejanas, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan en promedio 30 minutos hasta su institución educativa para poder estudiar, lo que dificulta que por los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento.

   Además, los estudiantes de los grados 10 y 11 de las medias técnicas de las instituciones educativas se encuentran el en programa de encadenamiento para obtener doble titulación con el SENA en diferentes programas de administración, deporte, turismo, agropecuaria por lo que deben recibir dos días a la semana las clases en el área urbana y se hace indispensable en poder apoyar con el subsidio de transporte escolar.

2. Plazo Estimado: SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y sin superar vigencia fiscal.

F. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, condiciones que se cumple con SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, cumple con la necesidad y condiciones técnicas requeridas por la entidad.

G. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

H. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000) respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 690 del 26 de abril de 2023.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa, Contrato de Suministro, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Gladis Atehortúa U

GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional apoyo contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		